

0929-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y cuatro minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Aquí Costa Rica Manda (en adelante partido ACRM), en la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ACRM celebró -de manera presencial- el día cinco de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea provincial de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. En ese acto y en fecha ocho de abril del presente año, la agrupación política aportó las cartas de aceptación a cualquier cargo, de los ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de la asamblea bajo estudio.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
901270014	XIANNE JEANNEE ROBINSON DELL	PRESIDENTE PROPIETARIO
103790657	CARLOS MANUEL CASTILLO SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
111290128	EVELYN RAMIREZ VEGA	TESORERO PROPIETARIO
105410280	JUAN RAMON CHACON CALDERON	PRESIDENTE SUPLENTE
119610470	MARIA FERNANDA CAMACHO PICADO	SECRETARIO SUPLENTE
106450319	LUIS ADRIAN SALGUERO GONZALEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
501330521	ALVARO GERARDO LOPEZ PORRAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401680662	ARIK TREJOS HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
103790657	CARLOS MANUEL CASTILLO SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
104840460	CELIA ROSA VEGA GODINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700740070	EDGAR ROBINSON THOMPSON	TERRITORIAL PROPIETARIO
600880431	ELIZABETH CASTRO SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO

115460761	JENIER MARTIN CAMACHO PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105410280	JUAN RAMON CHACON CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
104880643	JULIETA MARIA MORENO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
119610470	MARIA FERNANDA CAMACHO PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
901270014	XIANNE JEANNE ROBINSON DELL	TERRITORIAL PROPIETARIO
110020026	AUGUSTO VARGAS SALAS	TERRITORIAL SUPLENTE
111290128	EVELYN RAMIREZ VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE
105040284	LAURA MARIA HERRERA MARIN	TERRITORIAL SUPLENTE
106450319	LUIS ADRIAN SALGUERO GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
117000663	MONICA ZUSANA CAMACHO PICADO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede acreditar en este aco a la señora **Ana Lucía Fuentes Arrieta**, **cédula de identidad n.º 303910686**, como fiscal suplente, ya que ostenta doble designación al estar acreditada como presidente suplente del Comité Ejecutivo, del cantón de Escazú, de la provincia de San José, según asamblea de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinticuatro (*en ese sentido ver el auto de acreditación n.º 1648-DRPP-2024 de las once horas cinco minutos del seis de diciembre de dos mil veinticuatro*).

En ese sentido resulta menester recalcar que, una persona que ocupe el puesto de miembro de un Comité Ejecutivo o delegado territorial (*propietario o suplente*), no podrá ser designado como fiscal en ninguna escala, en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado por esta Administración mediante circular n.º DRPP-003-2012, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las competencias de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias.

Para la debida subsanación, deberá la señora **Fuentes Arrieta** indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el cargo que resulte vacante en una nueva asamblea, en apego al principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Queda pendiente de acreditar en el partido ACRM, el cargo de la fiscalía suplente, de la provincia de San José.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones

(TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda (ACRM)

Ref., No.: 4629, 4740, 4746, 4747-2025